

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 puntamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago se adelantado, se recibirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, en su dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; todo deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe en giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclaman después de transcurridos *sus* días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos por el año corriente y a 65 los de anteriores.



CONDICIONES DE LOS ANUNCIOS
 Los anuncios se cobrarán por cada palabra. Al original acompañará un rubro móvil de 30 céntimos por cada línea.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de facts.
 Los inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.
 Tampoco tienen derecho a que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

• Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 • Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 noviembre 1928.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.915.

Exemos. Sres.: Ha recibido el Gobierno repetidas denuncias sobre la forma descuidada en que se vienen atendiendo por los Arquitectos directores y construyendo por los encargados al efecto, algunas obras, señalando esta deficiencia en la dirección y en los materiales empleados, como causa determinante del último hundimiento ocurrido este mismo mes, en esta Corte, en la casa en construcción de la calle de Topete, número 1 duplicado.
 Practicadas las indagaciones del caso, resulta que la expresada casa es dirigida por el Arquitecto D. Julián Sáenz Iturralde, que desde marzo a julio de este año según las estadísticas que a la vista se tienen, ha intervenido en 277 expedientes de construcciones, siendo ya la se-

gunda casa que en este año, y desde el mes de marzo citado, se hunde al citado Arquitecto, produciéndose la más plena convicción de que por extraordinaria que sea la actividad del citado Arquitecto, no es posible que atienda por sí mismo y garantice de una manera real las obras que aparentemente dirige.

Por las razones expuestas y haciendo uso este Gobierno de las facultades extrarreglamentarias que le otorga el Real decreto de 16 de mayo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspende provisional y gubernativamente al Arquitecto D. Julián Sáenz Iturralde el derecho a ejercer su profesión de Arquitecto, quedando imposibilitado, a partir de la fecha de publicación de esta Real orden, para continuar dirigiendo las obras en que interviene.

2.º Por el Abogado del Estado, D. Javier Cabello Lapiedra, se procederá a instruir un expediente informativo, al que se aportarán todos los elementos de juicio necesarios para venir en conocimiento de las razones que han producido los expresados hundimientos, al mismo tiempo que se esclarecerá la forma en que venía actuando el Arquitecto D. Julián Sáenz de Iturralde, a fin de deducir las responsabilidades de orden gubernativo y administrativo en que hubiere podido incurrir independientemente de las de orden judicial, cuya investigación compete a los Tribunales de Justicia.

3.º Por el mismo Juez del expediente ordenado instruir en el número anterior, se inves-

tigará si existen casos análogos o parecidos al del señor Sáenz Iturralde, extendiendo, en su caso, a ellos sus actuaciones y la propuesta de la medida que estime justificada, cuando por el excesivo número de obras que dirijan los inculcados o por la poca atención que presten a las obras dirigidas, según los informes técnicos que al efecto escuche, se hayan producido o puedan producirse otros hundimientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1928. Primo de Rivera.

Señores.....

(Gaceta 10 octubre 1928.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 966.

Ilmo. Sr.: Reuniendo la Prisión provincial de Zaragoza las condiciones determinadas en el artículo 1.º del Real decreto de 17 de diciembre de 1926, para el cumplimiento de la pena de prisión correccional que no exceda de dos años de duración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida Prisión quede incluida entre las consignadas en el artículo 2.º de la Real orden de 24 de diciembre de 1926, dictada para aplicación del precitado Real decreto, debiendo acomodarse los destinos de los penados a las reglas establecidas en aquellas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1928.—Ponte.
Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta 16 octubre 1928.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 581.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto número 527 de 13 del mes de marzo del presente año, en concordancia con lo establecido por los de 22 de mayo de 1919 y 3 de octubre 1922 y con la reforma llevada a cabo en el plan de estudios de segunda enseñanza, exige se determine con precisión que título de Bachiller es el que da derecho a optar, tanto a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, como a la del Cuerpo Pericial, teniendo para ello en cuenta la transformación introducida por el nuevo plan de estudios de segunda enseñanza.

Es de absoluta necesidad, y así está reconocido por Real decreto de 22 de mayo de 1919, que

los futuros opositores posean *a priori* la ilustración y capacidad indispensable para optar a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, colocando a los que llegen a ingresar, por lo que se relaciona con sus derechos a tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad, en las mismas condiciones y derechos que ostentan los actuales Contadores Auxiliares. El título de Bachiller del antiguo plan de enseñanza exigido por el artículo 2.º del Real decreto de 22 de mayo de 1919 es una garantía completa de la posesión de la cultura necesaria para optar a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, que aumentada con la adquirida en la práctica del ejercicio de los servicios a su cargo, la eleva y la pone al cabo de cierto tiempo a la altura indispensable para optar a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Pericial; y como la posesión del título de Bachiller elemental constituye el *mínimum* de garantía cultural de los futuros Auxiliares de Contabilidad del Estado, es lo más conveniente, en bien del servicio, que aquellos que pretendan utilizarlo como la mejor y legítima Escuela para nutrir el Cuerpo Pericial, posean el título de Bachiller universitario en cualquiera de sus dos ramas (Filosofía y Letras o Ciencias), por ser de éste el equivalente al título de Bachiller del antiguo plan de segunda enseñanza.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Los individuos que posean alguno de los títulos académicos reseñados en el artículo 3.º del Real decreto de 22 de mayo de 1919, el de Bachiller universitario en cualquiera de sus dos ramas (Ciencias o Letras), o el de Bachiller elemental del vigente plan de estudios de segunda enseñanza, podrán optar a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado que se han de celebrar en el próximo año 1929 y subsiguientes; y

- 2.º Los que ostenten solamente el título de Bachiller elemental y obtengan plaza en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para que puedan optar a su debido tiempo a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, necesitarán acreditar que poseen alguno de los títulos mencionados en el artículo 3.º del Real decreto de 22 de mayo de 1919 o el de Bachiller universitario en cualquiera de sus dos ramas (Ciencias o Letras).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta 9 octubre 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 989.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los padres de ocho hijos legítimos, menores, y no emancipados.

D. Melchor Andaluz Jimeno. — Aranda de Moncayo (Zaragoza), Tabaco, 2.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1928.—Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 15 octubre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.216.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En este Gobierno presentó una instancia el vecino de la Puebla de Arganzón, Paulino Píñol Martínez, en la que manifiesta: que en la noche del día 8 de los corrientes fué arrastrada por la corriente una barca o chalana de su propiedad, que la tenía a orillas del río Zadorra, cuya barca estaba pintada de color rojo y con inscripciones en las partes delantera y trasera que decían «Lidia»; tenía también una cadena gruesa de unos cuatro metros, creyéndose que pasó al río Ebro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, llamando la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos limítrofes al expresado río Ebro, para que hagan gestiones por si puede ser hallada la citada barca, y, en caso favorable, dar cuenta a este Gobierno.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.212.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela natural en el ganado lanar del término municipal de Torres de Berrellén, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la citada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El término de Torres de Berrellén, en un rebaño del vecino D. Manuel Ballarín.

Zona declarada infecta: El término denominado Centen.

Zona declarada sospechosa: El término de Garfilán.

Zona declarada neutra: El término de Entremuel.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del vigente Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.211.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término municipal de Fuendejalón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radica la rabia: El término de Fuendejalón, por haber ocurrido un caso en un perro de la propiedad del vecino D. Manuel López.

Zona declarada infecta: Todo el citado término municipal de Fuendejalón.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en el capítulo XVIII del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.209.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 30 del actual termina el plazo voluntario para ingreso del cuarto trimestre por Aportación municipal forzosa.

De igual manera se recuerda a los que no lo hubieran verificado, la obligación de ingresar lo correspondiente a reparto de Higiene, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 35 de su Reglamento, y plazos de atrasos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

De conformidad con lo establecido en la disposición 1.^a de la R. O. de 26 de diciembre de 1922, por la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, se traslada a esta Delegación de mi cargo la R. O. fecha 15 de octubre pasado siguiente, del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Existiendo vacante de Agente de 5.^a clase del Servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas, fósforos y aparatos encendedores, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas en esta provincia, se ha servido nombrar Agente del indicado servicio, con residencia en la capital, a D. Esteban Monzón Izard.

Lo que por medio de este anuncio se participa a las Autoridades para su conocimiento y a fin de que presten su apoyo para el ejercicio de su cargo.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.^o de octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 15 de octubre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Provincia de Zaragoza:

Ardisa, D. Casildo Rubio Núñez.
Torrellas, D. José Díaz Gómez.

(Gaceta 16 octubre 1928.)

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política general.

Por canje de Notas entre la Embajada de Alemania en esta Corte y el Ministerio de Estado se ha acordado que, a partir del 15 de octubre de 1928, quede suprimido el requisito de visado entre España y Alemania de los pasaportes de los súbditos de un Estado que se dirijan al territorio del otro. Queda, sin embargo, en vigor el régimen de visado para los pasaportes de los alemanes que pretendan ir a las Colonias españolas o al territorio de las Zonas de Protectorado o influencia de España en Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

(Gaceta 11 octubre 1928.)

SECCIÓN SEXTA

Nombramiento de Vocales del Catastro Plenas

Confección y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1929

Bisimbre
La Vilueña
Bárboles
Maella
Epila
Nuévalos
Alarba
Castejón de Alarba

Repartimiento sobre plagas del campo.

Morés
Velilla
Mediana
Monegrillo
Nuez de Ebro
Paracuellos de Jiloca

Reparto de rústica y pecuaria.

Longás
Monterde

Matricula industrial

Monterde

Lista cobratoria de edificios y solares.

Longás
Monterde

Expedientes de habilitación de crédito.

Nuévalos

Alfajarín.

A los efectos de su examen y reclamación para ante el Ayuntamiento pleno, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la secretaría del mismo, el expediente de propuesta de transferencias de créditos acordados por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día diez del actual, para atender al pago inaplazable del alumbrado público de esta población, subvención acordada por el Ayuntamiento para el encargo del Teléfono público de esta villa, sueldo del Practicante titular, gratificación a la guardia pretoriana, instalación de alumbrado eléctrico y alguna pequeña reparación en la Casa Cuartel de la Guardia civil y construcción de nuevo lavadero público municipal, por medio de transferencia de capítulos que tienen crédito sobrante en el actual presupuesto.

Las reclamaciones que se presenten las admitirá o desechará el Ayuntamiento pleno, según está dispuesto.

Alfajarín, a 11 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Ambrosio Aznar.

Ardisa.

Dispuesto por la Sección facultativa de montes de esta provincia, el día veintiséis de noviembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar la subasta de leñas «estéreos», del cuarto de Garules, de este término municipal, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de septiembre último.

Ardisa, 23 de octubre de 1928.—El Alcalde, Servando Ascaso.

Calatayud.

N.º 3.491.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el finado mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 3.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Testimoniar a la Asociación de Labradores de Zaragoza, la gratitud de la Corporación por haber cooperado al Certamen organizado en el Concurso de Obreros del campo, sufragando el importe de un premio.

Asistir en Corporación, según costumbre, a los actos religiosos que se celebren en honor de Nuestra Señora de la Peña, Patrona de la ciudad.

Conceder autorización a Facundo López para trasladar los restos mortales de su hija Carmen desde la fosilla 38 a la sepultura preferente 937 de su propiedad; y, a María Ibáñez para colocar una lápida en el nicho 694.

Aprobar varias cuentas, la distribución de

fondos de septiembre y el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de agosto.

Hacer constar en acta la satisfacción con que ha visto el Ayuntamiento la merecida distinción de que ha sido objeto en los Juegos florales de Tarazona, el eximio poeta bilbilitano, D. Joaquín San Nicolás Francia, a quien le fué otorgada la Flor natural.

Que se testimonie al Ayuntamiento de aquella ciudad la gratitud del nuestro, por las numerosas atenciones de que fueron objeto los señores que integraron la Comisión municipal que acudió al expresado certamen.

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a Santiago Yagüe Júdez, para trasladar los restos mortales de Luis Yagüe Cristóbal, desde la fosa común a la sepultura preferente núm. 893.

Asociarse al Homenaje que ha de celebrarse en Madrid el día 13 en honor del Presidente del Consejo de Ministros, General Primo de Rivera.

Sesión ordinaria del día 17.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Otorgar la acostumbrada subvención al Alcañice pedáneo del Barrio de Huérmeda para ayuda de la festividad del Patrono San Paterno.

Que pasen a estudio de la Ponencia de Obras un escrito de Francisco Badesa y otro de Elías Badesa.

Autorizar a D. Wenceslao B. Muñoz para realizar obras en el edificio Hospicio provincial de esta ciudad.

Idem a Elías Badesa para transferir el nicho de su propiedad núm 323 a favor de Domingo Garín Hernández.

Nombrar Médico Director del Instituto municipal de Puericultura a D. Ramón Franco Molina, que disfrutará los haberes que oportunamente le serán señalados.

Sesión ordinaria del día 24.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencia para edificar y realizar obras: a José Serrano Ciria, Francisco Badesa Moreno, Elías Badesa Abián, a Simeón Torcal Edo y a José M.ª Guillén Moros.

Aprobar los siguientes informes de la Ponencia de Cementerios, por los que se concede licencia:

A José Pérez Blasco, para colocar una lápida en el nicho 666; a Santiago Yagüe, para colocar una cruz en la sepultura preferente 839, y a José Fernández Longán, para colocar una lápida en el nicho 523.

Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Ibiza en cuanto a solicitar de los Poderes públicos se conceda el título de Príncipe de la Paz al ilustre Presidente del Consejo de Ministros.

Calatayud, 1 de octubre de 1928.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.º B.º El Alcalde, Bardagi.

Daroca.

Estando vacante la plaza de auxiliar de esta secretaría, se anuncia la provisión de la misma interinamente hasta que se provea en propie-

dad, con el mismo sueldo que figura en presupuestos, debiendo presentar, los que aspiren a dicho cargo, sus instancias en la secretaría municipal hasta el día diez y nueve del corriente, durante las horas de oficina.

Daroca, 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Gil.

No habiendo podido celebrarse la reunión convocada para el día 8 del corriente para la discusión y aprobación de los presupuestos para atender a las cargas de administración de justicia y señor Delegado gubernativo para el año mil novecientos veintinueve, así como la aprobación de las cuentas del año mil novecientos veintisiete, por el presente se cita a los representantes de los pueblos en la Mancomunidad de este partido judicial, en segunda convocatoria, para el día diez y nueve del corriente, a las diez de la mañana, para tratar de los mismos asuntos fijados en la primera convocatoria.

Daroca, 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Gil.

Illueca.

Subsanados los defectos de que adolecían las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de las Vegas de esta villa, para lo que fueron devueltos por la Superioridad, se hallan de manifiesto a todos los partícipes en la Casa Consistorial por tiempo de treinta días para oír reclamaciones, y se convoca a Junta general extraordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a los diez y seis, al objeto de resolver las reclamaciones que se hayan presentado y aprobarlas, si lo merecen. De no concurrir mayoría de regantes, se celebrará en segunda convocatoria la sesión, con los que asistan, el día 23 de dicho mes, en el local y hora expresados.

Illueca, 10 de noviembre de 1928.—El Alcalde, José Fernán.

Maella.

Plantilla general de los empleados de este Ayuntamiento, que esta Corporación forma y pública, según previenen los artículos 5.º y 6.º del Reglamento provisional de 14 de mayo de 1928.

Empleados administrativos:

Secretario - Interventor, D. Luis Fuertes Huarte.

Oficial 1.º de Secretaría, D. Vicente Lacueva Pallés.

Escribiente, D. Orencio Sangüesa Rufado.

Empleados técnicos:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Eduardo Muros Paredes.

Farmacéutico titular, D. Pedro Antonio Albeza Ruiz.

Practicante titular, D. José Lacasa Bielsa.

Comadrón titular, D. Alfonso Lacasa Frigola.

Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, D. Mariano Villagrasa Pulido.

Empleados subalternos:

Alguacil mayor, D. Orencio Sangüesa Rufado.
Alguacil-Voz pública, D. Mariano Blasco Curbeles.

Portero municipal, Mariano Miravall Hernández.

Sereno, D. Pedro Guardia Soler.

Idem, D. Clemente Blasco Anguera.

Guarda de campo, D. Felipe Estaña Flores.

Idem de ídem, D. Casimiro Gascón Puyó.

Sepulturero, D. Clemente Adell Balaguer.

Encargado del reloj público, D. Nicasio Folquer Almudévar.

Maella, a 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, D. Zorrilla.

Malpica.

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º del Reglamento provisional de 14 de mayo último.

Personal administrativo:

Secretario Interventor: D. Mariano Arbea Castañer.

Personal técnico:

Médico titular: D. Tomás Navarro Mingota, con residencia en la villa de Biota (por agrupación).

Farmacéutico titular: D. Venancio Lapieza Laplaza, con residencia en la villa de Uncastillo.

Inspector municipal de carnes e Higiene pecuaria: D. Dionisio Peco Gros, con residencia en la villa de Biota.

Personal subalterno:

Aguacil y voz pública: D. Mariano Vinas Suñen.

Guarda municipal: D. Vicente Luna Casabona.

Malpica, 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde ejerciente, Manuel Jordán.

Munébraga.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas por servicio del Cementerio y Pesas y Medidas legales, se hallan de manifiesto al público en la secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Munébraga, 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Baltasar Bueno.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día once del actual, acordó subastar en pública licitación la recaudación del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas y de los instrumentos de pesar y medir durante el año de 1929, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contaderos desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Munébrega, a 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Baltasar Bueno.

Nonaspe.

La tercera subasta, con retasa, de los aprovechamientos de los pastos de los montes de este término municipal, solamente para el año forestal que terminará el 30 de septiembre del próximo año de 1929, tendrá lugar a las diez y doce de la mañana del día veinte del corriente mes, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, bajo el tipo de tasación que a continuación se expresa.

- 1.º Mediana, 750 pesetas
- 2.º Val de Batea Alta y Baja, 2.190 pesetas.
- 3.º Blanco de Matarraña, 3.600 pesetas.

Los aprovechamientos se llevarán a cabo con sujeción al pliego de condiciones que inserta el B. O. extraordinario de 24 de septiembre último y del de condiciones económicas formuladas por el Ayuntamiento, a excepción de la duración del contrato, que como arriba se indica y por tratarse de precios con retasa, abarcará solamente un año.

Los gastos serán los mismos de que se ha hecho mención en edictos anteriores.

Nonaspe, a 11 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Puebla de Alfindén.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de créditos para atender al pago inaplazable de gastos de recaudación, titular del señor Practicante, obras, festejos, gastos imprevistos, por medio del superávit sin aplicación del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

La Puebla de Alfindén, a 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Eduardo Lecumberri.

Plasencia de Jalón.

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, se efectuará en esta Casa Consistorial el día 20 del actual mes, de dos a cinco de la tarde, y el 21, de nueve a doce de la mañana, en período voluntario.

Plasencia de Jalón, 12 de noviembre de 1928.
El Alcalde, Angel Casabona.

Codos.

D. Juan Francisco Crespo Peinado, Alcalde constitucional de la villa de Codos;

Certifico: Que los empleados de este Ayuntamiento, tanto administrativos como técnicos y subalternos, son los siguientes:

Personal administrativo:

Secretario Interventor: D. Medardo Ros La puente.

Personal técnico:

Médico titular: D. Marcos Conde Oliete.

Farmacéutico: D. Félix Méndez Pascual.

Veterinario (interino): D. Manuel Oroz.

Practicante: D. Miguel Hernández Longares.

Personal subalterno:

D. Julián Vicente Jimeno, Alguacil.

D. Antonio Vicente Lázaro, Guardia municipal.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, a los efectos del art. 6.º del R. D. de 14 de mayo último, expido la presente en Codos, a 11 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan F. Crespo.—El Secretario, D. S. O., Medardo Ros.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ASENSIO DEL PILAR, Valentín; de treinta a treinta y dos años de edad, soltero, alto, moreno, fuerte, bracero del campo, natural de Villanueva del Gállego, donde ha vivido algún tiempo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Pina, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa, con el número 50 de 1928.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.210.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de emplazamiento.**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre reclusión en el manicomio de Martina García, ha acordado se llame a los parientes más próximos de la referida Martina García, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Verónica, veintiuno, para que dentro del término de un mes comparezcan en este expediente, si vieren convenirles; con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los parientes más próximos de la supuesta alienada Martina García, a los efectos, término y apercibimiento ordenados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario: P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 4.206.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en resolución de esta fecha, dictada en sumario que ante el mismo sigue con el número 289 de 1928, sobre estafa a D.^a Plácida Herrando, se cita a Virgilio Valenzuela, cuyo segundo apellido se ignora y su domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de que preste declaración en el indicado sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1928.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 4.207.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita por medio de la presente a Modesto Andrés y Maximino Castejón, cuyo actual domicilio se ignora, y que estuvieron hospedados en la calle de Casta Alvarez, número 6, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 61, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 492 de 1928, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.208.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita por medio de la presente a don Alvaro Arnal, cuyo actual domicilio se ignora y que lo ha tenido en el barrio de Alfajarín, a fin de que comparezca ante el expresado Juzgado dentro del término de diez días al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 512 de 1928, sobre tentativa de estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido D. Alvaro Arnal, extendiendo la presente en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario: P. M., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil instado por el Procurador D. Luis Clemente López, en representación de la Sociedad «Quesada y Gómez», de esta ciudad, contra D. Angel Tejero Sánchez, vecino de Borja, sobre reclamación de doscientas siete pesetas, se sacan a pública primera subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual noviembre, a las once horas, los siguientes bienes:

Sesenta y ocho kilogramos ochocientos diez gramos de porcelana.

Cinco palas de hierro.

Diez baños de cinc.

Ocho cubos de cinc.

Cinco vinagreras.

Cuatro centros y dos azucareros.

Cinco cajas algodón fuelle.

Treinta y tres pares de medias de seda.

Treinta y tres ídem íd. de hilo.

Dos docenas ídem íd. de seda.

Treinta y nueve ídem íd. de hilo.

Veintidós ídem íd. de hilo.

Dichos bienes han sido tasados en quinientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y será requisito imprescindible para tomar parte en la subasta el consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Dado en Calatayud, a ocho de noviembre de mil novecientos veintiocho.—Cesáreo Lassa.—
D. S. O., Angel Genís.